

de la fuerza coactiva: que hace á Dios injusto, suponiendo, contra la decision formal del concilio de Trento, que él es el que primero abandona á los justos á consecuencia del pecado original, aunque este se borra por el bautismo: que destruye enteramente la libertad y la cooperacion del hombre á la obra de su salvacion, pues segun este sistema, no puede resistir á la gracia cuando se le dá, y entonces obra Dios con el hombre sin que tenga el hombre otra parte que la de hacer voluntariamente lo que hace necesariamente; y en fin, que segun esta doctrina, solo quiere Dios la salvacion de los predestinados, y que cuando Jesucristo derramó su sangre, solo pretendió salvarlos á ellos. Sé que todo este sistema induce al hombre al libertinage, destruyendo la libertad. Sé tambien que los jansenistas, despues de haber sostenido públicamente la doctrina contenida en las cinco proposiciones en cuanto al derecho, y habiendo sido condenados, se han acogido á la cuestion del hecho: que no bastándoles esta invencion, se valieron de la suficiencia del silencio respetuoso; y que privados tambien de este recurso por la última constitucion de nuestro Padre Santo el Papa, recurrieron á mil sutilezas escolásticas, á fin de ser tenidos por simples tomistas, pero que conservan realmente el mismo modo de pensar; y que ya sostengan la doctrina, ya se valgan de la invencion del hecho, ya apelen al silencio respetuoso, ó ya afecten ser defensores de la doctrina de Santo Tomás, siempre es una faccion de las mas peligrosas que ha habido y habrá quizá en

lo sucesivo. Creo (dice el Príncipe al concluir), que basta lo dicho para disipar los falsos rumores que se han esparcido acerca de mi modo de pensar, y para manifestar mis ideas, las cuales sostendré siempre, no solo con las palabras, sino tambien con las obras."

Estaba el Príncipe para enviar este escrito á Roma, cuando fue acometido de la enfermedad que le llevó al sepulcro. Despues de su muerte, como los quesnelistas no tenian aun ninguna noticia de esta declaracion, ni temian ser desmentidos, publicaron descaradamente que acababan de perder en él su mas firme apoyo. Pero no tardaron en quedar confundidos; porque se halló el escrito en la cartera del Príncipe, y estaba todo de su puño, con llamadas y enmiendas que no dejaban duda de que era obra suya. Mandó el Rey imprimir un documento tan á propósito para demostrar la impostura de los sectarios; hizo que se esparciese por París, y envió muchos ejemplares al cardenal de la Tremouille para que los distribuyese en Roma, principiando por el Sumo Pontífice.

„Los jansenistas y los partidarios que éstos tienen en Roma (decia al cardenal) buscando algun apoyo para con el Papa, le dieron á entender que el modo de pensar del Delfin con respecto á ellos era tan diferente del mio, que contaban con su proteccion. Para confundir esta calumnia, creyó el Delfin que el interés de la verdad y el bien de la religion exigian que declarase cómo pensaba en este punto. El escrito que os envio para que le presentéis al Papa, es

obra suya." Añadía su Magestad, que el original que conservaba en su poder, estaba escrito de puño propio del Delfin, y para apoyar su contesto, decia: „Me consta que nadie tuvo mas celo que él por la sana doctrina, y que nadie estuvo mas distante de todo espíritu de novedad: su muerte es una calamidad para la Iglesia, la cual hubiera hallado siempre en él un ardiente defensor de la fe.

El Santo Padre recibió el escrito con toda la satisfaccion y ternura imaginable, como lo manifestó al cardenal de la Tremouille. Su Santidad respondió inmediatamente al Monarca por un breve de 4 de Mayo de 1712, que le habia recibido con gusto, leído con ansia, y que derramando lágrimas de gozo habia dado gracias al Altísimo de que hubiese inspirado al Príncipe unos sentimientos tan admirables y tan religiosos; y que debia apropiársele lo que se dijo antiguamente de un ilustre Monarca: *Se esplicó como pudiera hacerlo, no un Emperador, sino un obispo.* Añadía, que no habia habido Príncipe que menos necesidad tuviese de justificar su creencia: que siempre le habia mirado como á uno de los mas celosos defensores de la religion; pero que sin embargo era su declaracion muy favorable á la fe, porque disipaba hasta las menores nubes, y descubria las supercherías de los impostores.

Fue un golpe terrible para éstos la publicacion del escrito, hecha de un modo auténtico á instancia de su Magestad. Pero léjos de desmayar por eso los partidarios, le impugnaron públicamente en un

libelo intitulado: *Reflexiones sobre un escrito que tiene por titulo: Memoria del Delfin, con una declaracion del padre Quesnel.* Como no era ya posible deprimir al Príncipe despues de lo mucho que le habian alabado, hacian nuevos elógios de él, con la idea de probar que no era autor de la memoria, suponiéndola indigna de un sugeto tan ilustrado. Decian que era obra de la faccion molinística, y que el Príncipe no habia hecho mas que copiarla, pero de un modo que daba á entender que no comprendia lo que iba escribiendo: por lo cual hubiera convenido mucho á su honor que jamás se publicase semejante escrito. Hé aquí como despues de haber hablado todavía del Delfin como de una alma fuerte y de un talento superior, se le representa ahora como un fátuo, que no sabe lo que se dice ni lo que se hace. ¡Efecto propio de la impostura, la que, cuando llega al extremo, suele caer en sus mismos lazos; segun lo notó Mr. Joli de Fleury, cuando pidió en calidad de fiscal que se condenase el libelo á ser rasgado y quemado por mano del verdugo!

48. No habiendo adelantado nada los sectarios con este artificio en Roma ni en Francia, recurrieron á un nuevo stratagemata. Acababa de prohibirse en París la historia de la compañía de Jesus, escrita por el padre Jouvenci, el cual hablaba con aprecio de una obra de Suarez, en que se trata, segun los principios ultramontanos, de la potestad de los Papas sobre los bienes temporales de los Príncipes: con cuyo motivo habia obligado el parlamento á los superiores de los

jesuitas de París á dar una declaracion por escrito, en la cual prometian conformarse en la enseñaanza con las máximas autorizadas por la asamblea del clero de 1682. Sin embargo, como los cuatro artículos famosos han causado siempre algun sobresalto á la córte de Roma; como el Rey habia permitido que procediese el parlamento contra los jesuitas, y éstos habian obedecido á los magistrados, á pesar de que parecian estar muy adictos al Papa, hicieron los partidarios todo lo posible para que su sumision á la órden del parlamento, y la anuencia, á lo menos tácita, del Rey, se mirasen como señales manifiestas de que el reino estaba poco dispuesto á condescender con los deseos del Santo Padre y á admitir su constitucion, si por ventura la espidiese. Por lo cual pretendian, que en Roma se tuviese por delito lo que ellos mismos habian hecho que en París se exigiese de los jesuitas como una obligacion esencial. Como quiera que sea, lo cierto es que el Papa se consternó extraordinariamente temiendo comprometer la autoridad de la santa Sede, y manifestó al cardenal de la Tremouille mucho recelo é incertidumbre, de manera que solo se aquietó atendiendo á las palabras reiteradas y á la acreditada probidad de Luis XIV.

Apenas estuvo tranquilizado, cuando volvió el partido de quesnelistas á aprovecharse de otra ocasion muy semejante. Nombrado el abad de San Aignan al obispado de Beauvais, fue á pedir las bulas á Roma. Los novadores, que solo podian librarse de su condenacion indisponiendo á esta córte con la de Francia,

informaron al Papa de que el abad habia defendido poco antes en la Sorbona los artículos de 1682: lo que solo era cierto en cuanto al cuarto, relativo á los bienes temporales de los Príncipes. Pero no se necesitó mas para que en la persona de este eclesiástico representasen como enemigos de la santa Sede á todos los que nombraba el Rey á los obispados. No dejó este enredo de producir algun efecto, puesto que la espedicion de las bulas se suspendió por algun tiempo. Sin embargo, mandó el Papa que observasen de cerca á estos falsos celadores, y quedó convencido muy pronto de que solo pretendian indisponer las dos córtes para frustrar el proyecto de la constitucion.

49. En fin, habiendo disipado Clemente XI estas nubes, no pensó ya mas que en acelerar la espedicion de la bula, en lo cual se emplearon dos años de trabajo muy sério y nada interrumpido. Quizá es este el asunto que se ha examinado con mas pulso y reflexion. El conocimiento que se tenia de los artificios del jansenismo, y la esperiencia de su obstinacion que no habia cedido á tantas bulas precedentes, hicieron que en ésta fuesen casi escesivas las precauciones y la circunspeccion. Desde el principio se eligieron en las varias escuelas los teólogos mas honrados é instruidos, los cuales tuvieron un número infinito de conferencias, y consideraron las proposiciones del libro delatado en todos los sentidos que podian admitir, cotejándolas de todos los modos posibles con los dogmas de fe. Mandó el Pontífice que se celebrasen muchas congregaciones, y todos los puntos se examinaron

en su presencia. Pidió dictámen á otros muchos cardenales, además de los que eran individuos de las congregaciones: consultó á muchos obispos, hizo que toda Roma fuese en procesion al sepulcro de los Santos Apóstoles, donde celebró él mismo muchas veces los sagrados misterios: dispuso que se hiciesen rogativas públicas, y no contento con esto oraba de dia y de noche él con todo fervor, á fin de conseguir la plena efusion de las luces del Espíritu Santo. Luego que la bula estuvo en minuta, la comunicó, segun lo habia prometido, al cardenal de la Tremouille, el cual creyó ver en ella algunos términos contrarios á los usos de Francia, y pidió que se suprimiesen. Su Santidad los suprimió al momento, y cumplió con la mas religiosa puntualidad quanto habia prometido al Rey.

50. En fin, cumplidas todas las condiciones, tomadas todas las precauciones, reunidos todos los votos, é invocado de nuevo el santo nombre de Dios, espidió el piadoso Papa Clemente XI á 8 de Setiembre de 1713, la célebre constitucion que empieza por estas palabras: *Unigenitus Dei filius*. El mismo dia se fijó en el campo de Flora, en la puerta de la iglesia de San Pedro y en los demás parages acostumbrados. En ella se condena la obra del padre Quesnel, intitulada: *Nuevo Testamento en francés, con reflexiones morales &c.*, por contener ciento y una proposiciones respectivamente falsas, capciosas, mal sonantes, ofensivas de los oidos piadosos, escandalosas, perniciosas, temerarias, injuriosas á la Iglesia y á sus prácticas, denigrativas no solo á la Iglesia, sino tambien á las

potestades seculares, sediciosas, impías, blasfemas, sospechosas de heregía, *sapientes haeresim*, favorables á los hereges, á las heregias y al cisma; erróneas, próximas á la heregía y condenadas muchas veces; en fin, heréticas y que renuevan varias heregias, en especial las que se contienen en las famosas proposiciones de Jansenio, tomadas en el sentido en que se condenaron.

Prohibese en ella á todos los fieles de uno y otro sexo pensar, enseñar y esplicarse acerca de dichas proposiciones de diferente modo que el que se espresa en esta constitucion; de suerte que cualquiera que enseñe, sostenga ó publique estas proposiciones, ó algunas de ellas, junta ó separadamente, ó trate de ellas, aunque sea por via de disputa, en público ó en secreto, como no sea para impugnarlas, incurra por el mismo hecho, sin que sea necesaria otra declaracion, en las censuras eclesiásticas y en las demás penas impuestas por derecho contra semejantes casos. „En lo demás (añade el Santo Padre) por la condenacion espresa y particular que hacemos de dichas proposiciones, no pretendemos de ningun modo aprobar lo que se contiene en lo restante del mismo libro, especialmente porque en el exámen que de él hemos hecho, hemos advertido otras muchas proposiciones que tienen gran semejanza y afinidad con las que acabamos de condenar y están llenas de los mismos errores. Además hemos echado de ver otras muchas que son á propósito para fomentar la desobediencia y la rebelion, insinuándola con el falso nombre de paciencia cristiana, por la idea quimérica de que reina

actualmente una persecucion. En fin, lo mas intolérable que hay en esta obra, es que hemos visto en ella el testo sagrado del nuevo Testamento alterado de un modo sumamente reprehensible, y conforme en muchos pasages á la traduccion francesa de Mons, condenada mucho tiempo há: llegando la mala fe á sustituir en lugar del sentido natural del testo, un sentido extraño y por lo comun peligroso."

„Por tanto (concluye el Pontífice), en virtud de la autoridad apostólica prohibimos y condenamos dicho libro con cualquier título y en cualquiera lengua que se haya impreso ó se imprima, en cualquiera edicion y version que se haya publicado ó publique, como que es muy á propósito para seducir las almas inocentes con palabras llenas de dulzura, y como dice el Apóstol, con bendiciones, esto es, con la falsa imágen de una instruccion llena de piedad. Igualmente condenamos los demás libros ó libelos manuscritos ó impresos, ó que se imprimiesen en adelante (¡lo que Dios no quiera!) en defensa de dicho libro. Prohibimos á todos los fieles leerlos, copiarlos, retenerlos y hacer uso de ellos, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*."

Al modo que antiguamente el concilio de Constantza, cuando condenó los numerosos errores de Wiclef y de Juan Hus, no pretendió Clemente XI asignar á cada una de las ciento y una proposiciones de Quesnel su calificacion ó censura particular; pero hizo lo que bastaba para apacentar con seguridad el rebaño del Señor y quitarle de delante los pastos envenenados, comprendiendo las ciento y una proposiciones

en general, bajo las mismas calificaciones, con lo que no se quiere dar á entender que cada calificacion pueda aplicarse á cada proposicion en particular, sino que no hay ninguna de las proposiciones censuradas que no merezca á lo menos una de las calificaciones contenidas en la censura, ni calificacion contenida en la censura, que no convenga á alguna de las proposiciones censuradas.

No trataremos del por menor de estas proposiciones, y mucho menos de justificar su censura. Los juicios de la Iglesia, como los de Dios que los dicta, son rectos y se justifican por sí mismos. Bástale al fiel que la Iglesia haya decidido; cualquiera que exija mas, debe ser tenido por infiel. Sin embargo, puede ser útil á los sencillos conocer en particular el veneno de alguna de estas proposiciones, á lo menos de la que puede seducirlos con mas facilidad. La noventa y una es suficiente por sí sola para estar alerta contra todas las demás. ¿Qué cosa mas inocente, á primera vista, que esta proposicion aislada: *El temor de una excomunion injusta no debe impedirnos jamás el cumplimiento de nuestra obligacion?* Pero reflexiónese el modo con que está traída, lo que se la sigue, lo que la precede, lo que fija y determina el sentido de ella, y se echará de ver fácilmente que es injuriosa á las potestades eclesiásticas, y que está respirando cisma y rebellion, escitando, segun los términos de la bula, la idea quimérica de una persecucion existente en el seno de la Iglesia contra los fieles que se muestran mas animosos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Conforme á los principios del padre Quesnel y de

su libro, toda excomunion fulminada, segun el uso de la Iglesia, por el Papa ó por los obispos, es radicalmente injusta, por razon del poder que injustamente se atribuyen para proceder así. Infírese esto claramente de la proposicion noventa condenada, en la cual se dice que corresponde á la Iglesia la autoridad de la excomunion para egercerla por medio de los primeros pastores, *con el consentimiento, á lo menos presuntivo, de todo el cuerpo*, y por consiguiente de los simples fieles. Luego si los primeros pastores no tienen este consentimiento, como ciertamente no tienen el de los jansenistas á quienes excomulgan y que pretenden constituir parte del cuerpo de la Iglesia, es claro, en este sentido, que entonces usurpan el poder de excomulgar; que no tienen la jurisdiccion necesaria para ello, y que semejantes excomuniones son injustas. Nótese de paso la oposicion de estos principios con los del concilio de Trento, que trata de error pernicioso el que estiende la potestad de las llaves á todos los miembros de la Iglesia en general. ¿Podia Clemente XI seguir una guia mas segura en sus decisiones?

Sin detenernos mas en este punto, basta haber presentado lo que era necesario para dirigir la fe de los fieles, usando de toda la reserva compatible con los intereses esenciales de la Iglesia. Pero á lo menos hemos desempeñado con esto nuestro objeto principal. Por lo demás, no conviene volver á encender un fuego quizá mal apagado, ni renovar unas disputas que han sido ya demasiado escandalosas.

RESÚMEN

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS

EN EL LIBRO OCTOGÉSIMO-QUINTO.

N. 1. Perplejidades del cardenal de Noailles, el cual condena las Reflexiones morales. 2. Procede el clero á la aceptacion de la bula. 3. Artificios de los del partido contrario para eludir la decision de la santa Sede. 4. Instruccion pastoral de la asamblea del clero. 5. Los obispos de Langres y Auxerre se separan de los partidarios. 6. Aceptacion pura y sencilla de la bula Unigenitus. 7. Escandalizado el obispo de Laon de la doblez de los partidarios, los abandona. 8. Furor y libelos de los novadores contra la bula. 9. Carta de los partidarios al Papa detenida por el Rey. 10. Cédula real para publicar la bula. 11. Instruccion fiscal de Mr. Joly de Fleury. 12. Aceptacion de la bula en las varias diócesis. 13. Edicto de Mr. Fenelón. 14. Su muerte. 15. Edictos de los obispos discordes contra el libro y doctrina de Quesnel. 16. Artificios para impedir que la Sorbona recibiese la bula. 17. Registro y aceptacion en la Sorbona. 18. Censura del edicto de varios obispos. 19. Vanos esfuerzos de los protestantes contra los católicos en el congreso de Utrecht. 20. Conversion del duque y de las princesas de Luneburgo. 21. Contienda del tribunal de la monarquia en Sicilia. 22. Bula Unigenitus aceptada por las varias naciones de Europa. 23. Publicacion del testimonio de la verdad. 24. Pedimento fiscal de Mr. Joly de Fleury contra esta obra. 25. Condenacion del testimonio de la verdad y de las Éxaplas. 26. Partido de los negociadores. 27. Edicto artificioso del cardenal de Noailles. 28. Comision del señor Amelot en Roma. 29. Breve